



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

4143.0.13. 1761

Santiago de Cali, 06 de abril de 2016

Señor (a):
Representante legal
LICEO MAYO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
CRA 1 A14 # 76-19
Cali

REFERENCIA: PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCION N° 4143.0.21.7740 NOVIEMBRE 13 DE 2015

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío de la citación oficio N° 38 FEBRERO 01 DE 2016, guía N° 7039343640 y a la fecha aún no ha sido posible realizar la correspondiente notificación del acto administrativo referido, este despacho procede a publicar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No.4143.0.21.7740 NOVIEMBRE 13 DE 2015, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

Contra el citado acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los 10 días siguientes al día en que fue surtida la notificación, ante el Secretario de Educación Municipal, la cual deberá ser radicada en la casilla de atención al ciudadano SAC, primer piso del Centro Administrativo Municipal CAM ubicado en la Avenida 2 norte #10 - 70.

El presente aviso se publica con copia íntegra del acto administrativo, por el término de cinco (5) días, advirtiendo al interesado que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija ABN/08 de 2016. Se desfija ABN/15 de 2016

Atentamente,


LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaría de Educación Municipal

Proyectó: Yezni C. García G. – Inspección y Vigilancia ✓
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez – Coordinador Inspección y Vigilancia ✓



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 770
(13 de NOV de 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DE EDUCACION FORMAL DENOMINADO "LICEO MAYOR NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 3433 de 2008, Decreto 0228 de 2008 y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 2749 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994 determina la naturaleza y condiciones de los establecimientos educativos.

Que mediante Resolución No.4143.2.21.0224 del 26 de enero de 2007 expedida por la Secretaria de Educación Municipal actualizó a partir del año lectivo 2006-2007 la licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial de estudios al centro educativo con razón social "LICEO MAYOR NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE" identificada con el código DANE No.376001028456 con domicilio en Cali Carrera 1 A 14 No.76-19, Barrio Petecuy II Etapa, comuna 6, teléfono 444 93 73, matriculado en la Cámara de Comercio bajo el No.5248012-2, de propiedad de la sociedad Nuestra Señora de Guadalupe EU, Nit.900.042.966, para la prestación del servicio educativo formal en los niveles de Educación Preescolar (Grados Pre-Jardín, Jardín, Transición), Educación Básica Ciclo De Primaria, Jornada Completa, Calendario B.

Que el parágrafo del artículo 9 del Decreto 3433 de 2008 establece: "*Parágrafo. El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis meses de anticipación.*"

En este caso, el establecimiento entregará a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes."

Que mediante oficio SAC2015PQR42331, La señora Luz Marina Huazá, propietaria, identificado con cedula de ciudadanía No.38.968.436 de Cali, informó la clausura del centro educativo con razón social "LICEO MAYOR NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE" con domicilio en Cali Carrera 1 A 14 No.76-19, Barrio Petecuy II Etapa, teléfono 444 93 73, matriculado en la Cámara de Comercio bajo el No.5248012-2, de propiedad de la sociedad Nuestra Señora de Guadalupe EU, Nit.900.042.

Que mediante el mismo oficio informó a este despacho la señora LUZ MARINA HUAZA, que hizo entrega de los documentos del centro educativo con razón social "LICEO MAYOR NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE", anexando copia del oficio de 19 de octubre de 2015 mediante la cual entregó los libros de matrícula y calificaciones desde al año 2000 hasta el año 2011 al equipo de Inspección de Vigilancia de éste despacho ubicado en la Calle 14 Norte N° 6N-23 Oficina 601 para la correspondiente expedición de las copias de certificaciones, constancias y demás documentos requeridos.

Que en virtud de lo anterior la Secretaría de Educación Municipal,





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 2740
(13) de NOVIEMBRE de 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DE EDUCACION FORMAL DENOMINADO "LICEO MAYOR NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar la Resolución No. 4143.2.21.0224 del 26 de enero de 2007 expedida por la Secretaria de Educación Municipal actualizó a partir del año lectivo 2006-2007 la licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial de estudios al centro educativo con razón social "LICEO MAYOR NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE" identificada con el código DANE No.376001028456 con domicilio en Cali Carrera 1 A 14 No.76-19, Barrio Petecuy II Etapa, teléfono 444 93 73, matriculado en la Cámara de Comercio bajo el No.5248012-2, de propiedad de la sociedad Nuestra Señora de Guadalupe EU, Nit.900.042.966, para la prestación del servicio educativo formal en los niveles de Educación Preescolar (Grados Pre-Jardín, Jardín, Transición), Educación Básica Ciclo De Primaria, Jornada Completa, Calendario B y en su defecto la resolución anterior No.0041141 del 03 de diciembre de 1999 expedida por la Secretaria de Educación Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVOS. Conforme a lo establecido en el párrafo del artículo 9 del Decreto 3433 de 2008 se asigna al equipo de Inspección y vigilancia de la Secretaria de Educación Municipal de Cali las responsabilidades de preservación y administración de los libros de registro académico del centro educativo con razón social "LICEO MAYOR NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE" y la correspondiente expedición de certificados o constancias de estudios requeridas.

ARTÍCULO TERCERO: Los cobros que puedan hacerse por la expedición de dichas certificaciones y documentos serán los que anualmente apruebe la Secretaria de Educación Municipal.

ARTICULO CUARTO: Para los fines pertinentes, remítase copia del presente Acto Administrativo a la Coordinación del Equipo de la Zona Educativa Norte.

ARTICULO QUINTO: Conforme con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto procederá el recurso de reposición que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la misma ley, ante el Secretario de Educación Municipal.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 13 días del mes de NOVIEMBRE de 2015


EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal